



tencia de este Cronicon sin contrariarse á los demas escritores. La razon es, porque cuando aneja la época de la era al año III de Augusto y la Concepcion de Cristo al año 41, sólo cuenta los años que estaban ya completos, reservando el año corriente, IV, y 42 para el mayor esmero con que despues recoge los nueve meses que hay desde la Encarnacion al Nacimiento, y los tres desde Navidad á Encarnacion, pues con estos tres meses se cumple el año perfecto de Encarnacion á Encarnacion, como expresa, *cum tribus mensibus qui desunt a Nativitate, usque ad COMPLETUM annum Incarnationis*. Otras veces toma los años corrientes, como si fueran completos; v. gr., cuando dice que la era precedió á la Encarnacion en 38 años; estos 38 no son completos, porque en tal caso no hubiera nacido Cristo en la era 38 (como afirma), sino cuando estaban pasados 38 y corriendo el 39, lo que es contra su sentencia. Lo mismo cuando aneja el Nacimiento al año 42 de Augusto; aquí toma el año corriente y no completo, porque si el año 42 estuviera completo cuando nació Cristo, no fuera verdad que su concepcion fué en el 41, ni pudiera haber empezado la era al año III de Augusto. Luego el modo de proceder en este escritor fué hablando unas veces de años completos y otras de incompletos, y así sale bien cuanto dice. Á este modo, cuando al principio escribe *quorum anni Octaviani, etc.*, se ha de leer *cuarti anni Octaviani*, pues este año IV es el preciso para salvar lo que dice el Cronicon de que Cristo nació al año 42 de Augusto, en el 38 de la era; sin que haya más que advertir sobre esto que aquí contó el año corriente y despues sólo el año completo.

163 Otro modo es por recurso á la época de Augusto, que no fué como la era de Enero á Enero, sino de otoño á otoño, segun unos, ó de primavera á primavera segun otros. Y en este respecto se miran como completos para el imperio de Augusto los años que no son completos para Cristo. En este sentido procedió el autor de este Cronicon, pues dice que Augusto reinó quince años y medio despues de la Encarnacion, cuyo número no es con respecto á los años de la era cristiana, sino del imperio. Consta esto, por cuanto sabemos que Augusto murió á 19 de Agosto del año XIV de Cristo; luego los quince años y medio no son respectivos á la era cristiana vulgar, sino á la época de Augusto, que aneja este escritor al día de la muerte de Julio César, 15 de Marzo, y poniendo la sucesion de Augusto en el siguiente se verifica que la Encarnacion y Nacimiento cumplen sus años despues de los del imperio

de Augusto, y por tanto los completos en una línea son incompletos en otra.

164 Tambien hay que prevenirte el que no te persuadas á que en España se contaban los años del Señor desde Marzo, en fuerza de que este Cronicon hable con tanta distincion del día de Encarnacion y Nacimiento, porque lo único que se infiere es que se atemperó al modo de proceder en aquel tiempo en la provincia Tarraconense. Para esto has de saber que la Iglesia de Búrgos tocó desde su origen á la metrópoli de Tarragona, hasta que por las competencias que hubo entre el toledano y tarraconense al fin del siglo XI logró quedar exenta; y así hasta entónces habia seguido Búrgos á la matriz de Tarragona. Desde que los franceses se introdujeron en la provincia Tarraconense introdujeron tambien su propio cómputo, así se ponen en las escrituras públicas los años de los reyes de Francia, como el que fuese decayendo el uso de la era y disponer á la introduccion del cómputo de años por Encarnacion, segun se decretó en Tarragona en el 1180. El autor de este Cronicon de Búrgos escribió despues de este tiempo (en el 1112), y ántes que se abrogase el cómputo de la Encarnacion, con que no es mucho que habiendo seguido Búrgos á Tarragona tantos siglos, y siendo tan solemne en el mundo (y en parte de España por aquel tiempo) el uso de ajustar los años por Encarnacion, hubiese recurrido á él quien se aplicó á computar los años del imperio de Augusto y de la Redencion por la delicada combinacion áun de los meses. Pero de aquí no se deduce nada contra el principal asunto de la era española, porque este autor reduce la era á años del Nacimiento con rebaja precisa de treinta y ocho años, como se ve en la 977, en que dice fué sábado el 1.º de Junio, lo que es propio del año 939, cuyo ciclo solar fué 24, letra dominical F. Las *Memorias de Cardena* refieren el mismo suceso; pero en lugar de la era 977 se añadió 987 en que sobra un decenario, que debe corregirse por el otro escrito y por el día sábado.

CAPITULO VII.

Pruébase que el cómputo de la era española no fué introducido por los godos sino anterior á su establecimiento en España. Trátase de las más antiguas memorias de la era, y del modo con que se introdujo este cómputo.

165 Del exordio de este Cronicon de Búrgos, resulta otra controversia de cuándo se empezaron á contar en España los sucesos por eras? ¿Si fué esto durando el imperio de los romanos, ó precisamente despues de la entrada



de los godos? El autor de la Prefacion de Mondéjar insiste en que no se introdujo este cómputo hasta el siglo V; porque no hay memoria segura en quien se halle la era hasta los 503, que se halla en la inscripcion de la iglesia de Lebrija, que pone Morales, lib. II, cap. 31, y es epitafio de una noble señora llamada Alejandra, que murió de 25 años en 23 de Diciembre de la era DIII (503). Otro inductivo es el referir el Cronicon de que hablamos, que desde que los godos entraron en las Españas prevaleció la costumbre de contar los tiempos por eras; y por tanto, el uso de la era no fué anterior al siglo V, en cuyo principio entraron los godos en España. Si preguntas, ¿qué conexion tiene el godo del siglo V con el año 38 ó 39 ántes de Cristo? Responderá, que esto fué por cuanto los godos se hicieron señores de España por varias cesiones de emperadores romanos; y así, quien quiera formar serie de toda la monarquía de España, ha de empezar por Octaviano que fué el primero, segun la particion hecha entre los triunviros.

166 Yo hallo en esto graves dificultades y no puedo asentir á ello. Lo primero, porque dado esto, lo mismo sería decir era del César que monarquía del César, como escribió Lebrija; y esto no es así, segun el autor de la Prefacion, página XLII. Luego la era española que empezó en tiempo de Octaviano, no es lo mismo que monarquía de Octaviano en España, segun este escritor. En mis principios es cierto que no es lo mismo uno que otro, pues la era fué posterior al señorío, segun lo dicho núm. 152; pero si los godos introdujeron la era por monarquía del César Augusto, lo mismo entenderian por era del César que por monarquía del César; y así si esto no es así tampoco lo otro.

167 Lo segundo, porque San Isidoro expresamente afirma que la era se puso en tiempo de Augusto, como se dijo núm. 148, y este mismo Cronicon de Búrgos dice, que «se lee haber empezado la era desde Augusto.» Luego debiendo estar á los antiguos, en lo que no tenemos cosa en contra, no podemos afirmar que empezase la era con los godos.

168 Lo tercero, porque no tenemos principio alguno que favorezca el que los godos quisiesen perpetuar en sus cómputos la memoria de la monarquía de los romanos; ántes bien tenemos un testigo de toda excepcion que nos testifica lo contrario. Éste es mi insigne Paulo Orosio, que en el lib. 7, cap. XLIII, dice cómo estando en Belen con el beatísimo Jerónimo le contó que un caballero de Narbona que habia andado al lado de Ataulfo (y trató con San Jerónimo) le habia oido decir repetidas veces á

Ataulfo: «Que ninguna cosa habia deseado más ardientemente que borrar el nombre de los romanos, y que no sólo fuese de dominio de los godos toda la tierra que era de los romanos, sino quitarla el nombre, y que lo que se llamaba Romanía se intitulase Gocia.» Mira si éste, que fué el primer godo en España, era bueno para introducir era del César. El genio del godo en odio de los romanos se manifestó bien en que así á Ataulfo como á su sucesor, los quitaron la vida por ver que se inclinaban á convenir con los romanos; y quien aborrece una dominacion, ni áun sufre el nombre de la tal monarquía. Que los godos aborrecieron el señorío de los romanos, es cosa confesada por todos; pues ¿cómo un enemigo tan irreconciliable con la monarquía del romano, ha de escoger por época de su reino un principio que ni áun en tiempo de los mismos romanos se practicaba en los cómputos de estas sus provincias? En caso que el godo quisiese lisonjear al imperio romano, no podia hallar mejor medio que el de introducir una era que empezase por el primer jefe de su imperio, como hicieron algunos pueblos del Oriente. Luego no es creible que era de los Césares no introducida en España en tiempo de los mismos Césares, se introdujese acá por sus émulo y tan declarados enemigos.

169 Lo cuarto, porque Arturo Duck, citado por el autor de la Prefacion, dice que los godos prohibieron con pena de muerte citar las leyes romanas; y en las de los visigodos (que hallarás en el tomo III de la *España ilustrada*) se prohibe citar otras leyes, no como sean comprobantes. Si los godos se hubieran preciado de ser sucesores de los romanos, introduciendo nueva memoria de su monarquía, no tirarán á borrar la de sus leyes, siendo éstas tan imitables, y de unos predecesores de cuya sucesion se lisonjaban tanto como mostraba el introducir la era.

170 Aquí concede este escritor, § 108, que los godos tuviesen á los romanos el mayor odio que se pueda pensar; como que esto no se opone al asunto, por cuanto no aborrecieron (dice) el haberles sucedido en parte de su imperio. Mas si se admite aquello, no parece queda lugar á que ellos empezasen á contar los años de su monarquía por uno de los príncipes, sus mayores enemigos; porque más odio es el que no sufre ni áun el nombre de su contrario, que aquel que inventa un modo por quien se perpetúe á la posteridad la gloria de su émulo, como sucederia introduciendo el de la era. El godo no aborreció suceder al romano con total exterminio de aquella monarquía, pero aborre-

BIBLIOTECA CENTRAL



ció una sucesión en que se fuese continuando la grandeza de los emperadores, y por esto no dejaron monumento en que nos dijese que su reino venía del de Augusto, sino antes bien tiraron á borrarle en todo cuanto alcanzaron.

171 Lo quinto, si los godos hubieran introducido la era, fuera este cómputo propio de la Galia Narbonense, llamada también Gótica; y aún fuera allá más antiguo que en España, pues primero tuvieron allí su corte que en Toledo. Diviértete en registrar memorias y mira si hallas uso de la era en la Galia Gótica; y si no le encuentras, deberás confesar que esto fué propio de España y no introducido por el dominio de los godos. En el núm. 196 te pongo una inscripción de la Galia Narbonense, del tiempo de Leovigildo, pero no hallarás era en ella, como ni en otras que publicaron diferentes autores, y en especial Mafeo en sus Antigüedades de la Galia.

172 Lo sexto, porque siendo la era peculiar de españoles, y no común á Francia, no pudieron introducirla los godos sino después de tener afianzado su dominio en España y tener acá su corte. La razón es, porque si hubieran buscado nueva época para su reino cuando estaban en Tolosa, hubiera sido general á sus dominios; luego siendo particular á España y no común á la Galia Narbonense, es prueba que no usaron de la era hasta estar en España y tener afianzado en ella su dominio. Esto no fué hasta el reinado de Leovigildo; luego si los godos hubieran de introducir en España nuevo cómputo que no fuese común á Tolosa y Narbona, había de ser desde que establecieron en Toledo su corte, con poca diferencia. Esto no fué así; luego la era española no se puede decir introducida por los godos; que aquello no fué así se convence por la inscripción de Alejandra (era 503), que según este escritor corresponde al año 464. En este año se usaba ya en España de la era como publica la piedra, luego más de cien años antes que los godos tuviesen corte en España se usaba acá la era, y por tanto, no se puede atribuir á éstos la introducción de este cómputo. Y advierte, que la era de la inscripción es anterior al rey Eurico, el cual empezó á reinar en la Galia Narbonense, cuando ni aún eran del dominio de los godos los reinos comarcados de España que hoy llamamos Aragón y Navarra; pues consta por San Isidoro, que este rey Eurico se apoderó de Zaragoza y Pamplona, sujetando á su dominio la parte superior de la España, haciendo muchos daños y robos en la Lusitania, y destruyendo la nobleza de la provincia Tarraconense que se le oponía. Hechos todos estos daños

se volvió á la Galia. ¡Mira qué bueno era éste para establecer en España un cómputo como el de la era de que hablamos! Y advierte también, que antes que empezase á reinar en la Galia, ya España usaba de su era; luego es cosa innegable que antes que los godos fuesen señores de España se practicaba acá el contar por la era. Más. Hasta que Eurico reinó, no tenían los godos ni aún leyes que los gobernasen, sino sus costumbres puramente, como afirma San Isidoro. ¿Pues de qué costumbre sacarian estos bárbaros el referir sus sucesos por la era del César; si ni aún tienen escritas las leyes de su mismo gobierno? Y si antes de este rey hallamos en España la era, ¿con qué fundamento diríamos que los godos nos la introdujeron? Compruébase el asunto con Isidoro Pacense, que no reconoce godos en España hasta Leovigildo: *Apud Hispanias vero à Leovigildo*, núm. 34.

173 El Cronicon de Búrgos (que es lo único que se alega para ello), ni dice ni significa tal cosa; y te puedo añadir que de este sentir es el autor de la Prefación que estriba en él. Porque después de referir (no sé á qué asunto), el año de la entrada de los alanos, vándalos y suevos (que no es lo mismo que el año en que los godos se afianzaron en España), dice, que lo que quiere decir el autor de este Cronicon es, que los españoles empezaron á escribir cronicones suputando los tiempos por las eras, esto es, por las partidas. Así interpreta el dicho de que entre los españoles prevaleció la costumbre de contar los tiempos por las eras desde que los godos entraron en España, que es lo que dice el Cronicon; y comprueba su interpretación con el ejemplo de Idacio Lemicense, que (según esto), escribió suputando por eras. Dado esto, se sigue que del dicho del Cronicon de Búrgos, no se infiere que antes de los godos no hubiese era en España ó que ellos la introdujesen, sino que desde el tiempo de los godos se empezó en España á escribir cronicones, y esto sólo prueba que antes de los godos no había cronicones calculados por eras; pero de ningún modo califica que no hubiese en España otros instrumentos firmados por la era, como se ve en la inscripción de Alejandra. Luego si la mente del Cronicon de Búrgos es la que se interpreta, de ningún modo puede probarse por él que antes de los godos no había en España uso de la era en escrituras, inscripciones y libros de padrón, sino precisamente en cronicones. Y si sólo se recurre á esto, se podía decir que hasta el siglo VII no se acostumbró la era, pues hasta San Isidoro no tenemos cronicon calculado por era (suponien-



do como supongo que es obra legítima del Santo la *Historia de los godos, vándalos y suevos*), porque del Cronicon de Idacio no consta se escribiese suputando los tiempos por eras, sino por olimpiadas, haciendo tal cual mención de la era en lo interior del texto, pero no haciendo que la era diese la cronología de los tiempos, como se ve en las impresiones de esta obra.

174 Digo, pues, que el Cronicon de Búrgos sólo afirma que «desde que los godos entraron en las Españas (Citerior y Ulterior) prevaleció ú obtuvo la costumbre el que entre ellos se calculasen los tiempos por eras.» Este entrar los godos en las Españas, es lo mismo que desde que se hicieron señores de ellas y tuvieron acá su corte, pues antes de entrar á vivir los reyes godos en Sevilla y Toledo no tuvieron el dominio de las Españas; y ya mostramos que las turbulencias de los primeros godos en parte de la España Citerior no fué tiempo de introducir la era; ni fué introducción ni fué primera, pues consta que antes de eso se usaba acá de este cómputo. ¿Pues qué resultó del señorío de los godos en España? Lo que dice el Cronicon. Que desde entonces prevaleciese esta costumbre; esto es, que omitido cualquiera otro modo de contar, por cónsules ó por años de emperadores, se insistiese precisamente en el de la era. De esto no se infiere que antes no hubiese tal cómputo, pues el Cronicon significa lo contrario si se miran en rigor las palabras: *Consuetudo obtinuit, ut per eras tempora supputarent*; esto es, la costumbre alcanzó que se contase por eras, luego ya se acostumbraba la era; y esta costumbre, que hallaron los godos en España, hizo que perseverasen en ella sin introducir otro cómputo: y como desde entonces cesaron todos los demás, dice bien el cronicon, que desde los godos prevaleció la costumbre de la era; luego su legítimo sentido más prueba que se oponga á lo propuesto.

175 Dirás: si antes de los godos se usaba la era, ¿cómo no tenemos instrumentos anteriores con su fecha? Este argumento, como puramente negativo, bien sabes que por sí no prueba nada. Respondo lo primero, que si dices que el Cronicon de Búrgos sólo quiere decir que desde los godos se empezaron á escribir cronicones con era, no te hacen falta piedras ni escrituras; pues á éstas no las excluye el que diga que antes de los godos no se historiaron por eras los sucesos contraídos á estilo de cronicones. Respondo lo segundo, que tenemos un instrumento que vale por ciento, y tal es la inscripción de Alejandra, anterior al señorío de los godos en las Españas. Lo tercero, que así

como sabemos que hubo mártires en España, sin que nos hayan quedado actas de sus martirios anteriores á las de San Fructuoso, así también sabemos que se introdujo el cómputo de la era, aunque no tengamos autos, ó instrumentos de escrituras, ó inscripciones, rubricados con eras; porque el que no se hayan publicado ó descubiertos piedras (que son las únicas que pudieron resistir al tiempo y á las guerras), no prueba el que no las hubiese, pues vemos que algunas se han descubierto, de quienes antes no había tal noticia; y en esta conformidad se hallan copias en mi estudio de unas de Andalucía, que son de la entrada del siglo VI, de quienes no teníamos noticia, ni se hallan publicadas hasta hoy, habiéndolas recogido Rodrigo Caro en las Adiciones de su *Corografía de Sevilla*, que no se han dado á la estampa. Lo cuarto, que no es tan cierta la falta de Memorias con era, que no se citen algunas (fuera de la de Alejandra) de los primeros siglos. El M. Fr. Alonso Venero, dominicano, que escribió por los años 1555, dice como pocos años antes se descubrieron sepulcros de siervos de Jesucristo en las montañas, en especial de una mujer llamada Bilella (Belilla escribió Vaseo), que decía:

HIC IACET CORPUS BILELLAE
SERVAE IESU CHRISTI
OBIIT ERA CXV.

176 De esta inscripción se ha hablado mucho, y algunos han pasado á dar á esta mujer título de Santa Vilella ó Belilla. Esta es ligereza bien notada por el padre Mariana. Morales sintió que á la era le faltaba un millar, pues el estilo no corresponde al siglo I. Siguióle en esto Mariana. Don Gregorio Mayans opuso á esto, que era querer adivinar, no constando por otra parte el tiempo en que vivió esta mujer, y que era demasiada delicadeza de oído tener las palabras de dicha inscripción por groseramente sonantes. Por esto recurre á que en tiempo de Vespasiano no se habían introducido en los sepulcros de los cristianos las fórmulas *Serva Jesu Christi*, ni *requiescit in Domino*, ni la era. Lo de la era, y *Serva Jesu Christi*, se falsifica por esta inscripción, pues no tenemos principio para decir lo contrario, ni si falta el millar, ni desdice el estilo. Lo de *requiescit in Domino*, ni lo puso así Morales, ni Mariana, ni el mismo Venero que trasladó: *Aquí reposa el cuerpo de Bilella, sierva de Jesucristo*. Sólo Vaseo es el más antiguo en quien lo he visto; pero éste no puso la inscripción sencillamente sino glosada con el adito de *hispana* y reduc-



cion de la era al año 77, como quien llenaba el año respectivo de su cronicón con la noticia deducida de la piedra, no como quien exhibía copia de la inscripción; y esto ha sido causa de que algunos la desestimen por ver allí el año, demas de la era, no distinguiendo lo que es comentario de Vaseo de lo que es texto de la piedra. Yo no defiendo que sea original, lo que digo es, que por la calidad de la era no se forma suficiente argumento para darla por fingida; y si atendemos al número de autores que la reconocieron por legítima, tendrá nueva fuerza extrínseca, como se puede ver en las *antigüedades de Cantabria* por Henaó, lib. I, cap. 41.

177 Otra inscripción es la que pone Yañez en su *Era y fechas de España*, cap. IX, que es de la era CCLXIII (263), hallada en el reino de Leon, junto á la parroquial del Villar de los Barrios, que aunque no toda parece estar bien conservada ó copiada, lo respectivo á la era se representa muy claro; por un lado de la piedra es dedicacion á Mercurio; por el otro tiene la era señalada. Y lo que infero de estas inscripciones, es que no es tan cierto como se supone el que no nos hayan quedado memorias antiguas de la era, y que á lo ménos hay más en favor que en contra, hablando de argumentos positivos; pues el negativo, por sí sólo, no hace fuerza. Nadie puede negar lo solemne que fué la nota de los cónsules en las cosas que se querían determinar al tiempo, y con todo eso no hallamos que se pusiese este carácter en las piedras sepulcrales del tiempo de los emperadores, no porque no se usase tal cómputo, sino porque no se usaba en semejantes memorias. Estas eran las más frecuentes de las que ponían los patricios españoles; pues lo más de las otras inscripciones eran ordenadas por los gobernadores que venían de Roma, y éstos se contentaban con la nota de la tribunicia potestad del jefe ó cosa respectiva al cómputo de Roma. Por esto no hay que extrañar no se mencione la era en piedras de los primeros siglos, pues igualmente carecen de las demas fechas, que de cierto sabemos se usaban en otros instrumentos ó clase de memorias.

178 Lo que á mí se me ofrece es que el cómputo de la era empezó en España, contraído á los libros de padron ó encabezamiento de pueblos. Fúndome (sobre los testimonios dados, número 148, en que en un códice MS. de Eusebio Cesariense que vió Vaseo en la insigne biblioteca de Alcobaza, se hallaba dentro del texto, al año cuatro de Augusto: *Hoc tempore Edicto Augusti Caesaris as in tributum, et census, dari jubetur, ex quo Era collecta est.* No juzgo (como Vaseo, cap. XXII) que esto lo

escribiese el mismo Eusebio, sino que algun antiguo español lo puso allí por ser el sitio oportuno de la época de la era española; y así sólo alego la antigüedad del español, en fuerza de lo cual digo que como este cómputo se introdujo por la paga de aquel tributo, que se empezó á pagar al año 38 ántes de Cristo, era preciso que en los libros de registros se expresasen las pagas que se hacían, á fin de que los pueblos y provincias que habían cumplido con lo respectivo á tal año, no pudiesen ser compelidos á pagar segunda vez un mismo débito, y así se había de apuntar, era primera, era segunda, etc., esto es, paga del cobre ó dinero respectivo al año primero de la alcabala ó tributo, paga segunda, etc. Y de este modo se debió ir prosiguiendo para que la provincia ó pueblo capital que había ya hecho la paga tantas veces no fuese obligada á pagar ni una más de lo que debía. Por tanto, este número de computar los años por respecto á la primera paga, debió ser familiar á los libros de concejos y de los questores; y al cabo de algun tiempo, como todo lo que toca á desembolso se estampa tanto en los pueblos, pasó á ser cómputo familiar á los pueblos, diciendo en la era tal ó tal, no precisamente por el cobre, sino para notar el tiempo; y entónces perdió el diptongo, porque hecho puro respecto al año, no le necesita; y así vemos en Celio Rodigino, libro 10, cap. II, *Lect. Antiquarum*, que los astrólogos antiguos Tolomeo y Teonas llamaron era á aquel punto de tiempo por quien empiezan el cálculo, y en esto no hay conexión alguna con dinero. Juntase á esto que áun en tiempo de los godos hallamos la voz era tomada por calidad de número en comun, sin respecto al tiempo, pues lo que hoy decimos capítulo segundo de algun libro, decían entónces era segunda de tal libro, v. gr., en las leyes de los visigodos, lib. 2, tit. III, ley 4, *Quasitionem*, se hace una cita del lib. 6, tit. I, número 2, y se dice: *Libro 6, titulo I, era segunda.* San Isidoro practicó lo mismo, libro 6, *Etimol.*, cap. XV, donde escribe: *Era quedam nimio notata: que indicat in quoto Canone positus sit numerus, cui subjecta est Era.* V. gr.: *Si est era prima, in primo Canone: si secunda, in secundo, etc.* Esta fué acepción antiquísima, pues se halla tomada por número ó cálculo de cuentas, en Lucilio, Nonio Marcelo y Ciceron, á quienes verás citados en diversos autores. Véanse los *Anales de Toledo*, núm. 149.

179 A vista de esto, no hay que extrañar que empezando en España la era por el tributo del César, pasase á ser cómputo de los tiempos,



pues servía esta voz para indicar los números; y hallándose éstos en el tiempo cuyos años crecen por unidades como las especies del número, con razon se mantuvieron en esta cronología. Con que una cosa es el motivo de introducirse la era Española, que fué precisamente por la primera paga que se tributó á Augusto, y otra cosa es la perseverancia en este cómputo, pues el continuarle y tomarle para medir los años, fué independiente de la paga, esto es, cesó el tributo y no cesó la cuenta, pero nunca fué sin respeto á la paga. Y si no digan los que han querido desatender el dictámen de San Isidoro, ¿por qué razon empezó la era española 38 años ántes del Nacimiento de Cristo y no 40 ó 100? Ó ¿por qué, si los godos la introdujeron, no la fijaron en el año en que se confederaron con Augusto, recibiendo la Tracia para su habitacion (como propuso Mondéjar, aunque sin atreverse á afirmarlo, párrafo octavo, pág. 23)? ¿Por qué no formaron era apropiada al primer rey de los godos? Y en fin, ¿qué circunstancia se descubre en el año 38 ántes de Cristo (en quien sabemos que la tuvieron fija los españoles) que no sea la expuesta? El decir que en tal caso había de escribirse era y no era, es muy flaco argumento, como notó bien D. Gregorio Mayans, § 105, y yo dejo apuntado, número precedente. Y así concluyo, que los godos no introdujeron este cómputo ni le contradijeron, hallándole ya practicado en España; ántes bien prevaleció este sólo desde su tiempo, por cuanto cuando pusieron en España su córte, ni había cónsules ó emperadores del Occidente, ni aunque los hubiera, permitieran tal mención.

180 Hace tambien al asunto lo que notó Gaspar Estazo en sus *Antigüedades de Portugal*, cap. IX, donde dice: «Hasta ahora no ví escritura que con la era traiga el nombre del César.» En las escrituras y piedras sólo hallamos era, sin que se añada era del César, si no que sea para contradistinguir este cómputo de otros, como se ve en la inscripción del puente de Alcántara en Toledo, donde por dar nombre de eras á todas las épocas de Moises, de Alejandro y de los moros, para determinar la española, dice era del César; y lo mismo en las partidas y tablas astronómicas del rey D. Alfonso el Sabio, de lo que infero que sólo se tomaba la voz como significativa de partida de número, no como expresion de obsequio al César. Y cuando era necesario distinguir de eras, se explicaba la española con respecto á su época del tiempo del César, porque bien supieron todos los españoles que por aquel tributo de Augusto se introdujo este cómputo; pero si se

hubiera añadido el dictado del César, no hubieran aprobado esta expresion los godos, segun eran opuestos á los emperadores. Luego no hallándose sino en los últimos tiempos, á distincion de otros cómputos, es prueba de que sólo la mantuvieron como nota de los años sin meterse en tributos ni en honores del César.

181 Algunos, que no repararon más que en el dinero que se pagó en el censo del Nacimiento de Cristo, despreciaron el que la era se diga introducida en fuerza de tributo; pero no es este el sentir de San Isidoro, sino de aquella primera paga del año 38 ántes de Cristo, que dejamos referida de Dion, y hallarás expresamente distinguido como mente de españoles en la era de Mondéjar, pág. 37.

CAPÍTULO ÚLTIMO.

Si fué comun á toda España el cómputo de la era.

182 Un escrúpulo nos resta sobre una nueva observacion que hace el autor de la Prefacion, diciendo que el cómputo de la era no fué universal en toda España. La prueba que da para esta cosa no advertida hasta hoy (§ 107), es que en la provincia Tarraconense no se halla inscripción alguna que haga mención de la era hasta el año 914, segun lo dicho núm. 50.

En todos lances venero las advertencias con que el infatigable estudio de este autor quiere instruir al público, y hasta en esta prevencion alabo el celo con que á costa de su trabajo ha querido utilizar á los demas. Pero como los juicios de los hombres son diversos, no puedo conformarme con este parecer, así porque el fundamento es puramente negativo, como porque tiene muchas cosas positivas contra sí.

183 Lo primero, porque en los concilios celebrados en la provincia Tarraconense, hallamos puesta constantemente la era de su celebracion. En el Tarraconense se halla la era 554, como consta por cuatro códices MSS. del Escorial. En el Gerundense, la 555, como se halla en todos los manuscritos y testifica D. Juan Bautista Perez en la *Cronología de los concilios*, que pongo despues del número 219. En el de Lérida, la 534, que como dice el mismo, se halla en cuatro [ejemplares. En el de Zaragoza III, la 729, segun testifica el mencionado haber visto en los códices de San Millán y de Albelda. Y no dirémos que unos tan venerables instrumentos las fingieron, cuando vemos que estos mismos no la ponen en otras partes donde no hallaron más que la nota de años del reinado. Véase núm. 219.

184 Lo segundo, el hallarse en una inscrip-